

rio puede llevar a operaciones ambiciosas y especulativas maniobrando sobre su naturaleza intrínseca y extrínseca, desencadenando desórdenes y calamidades que la inflación o deflación implican. En cuanto a los segundos, su falta de moral puede dar lugar a los peores empleos, como la usura, el atesoramiento y la falta de una conciencia instrumental del dinero sin proyección social. Es que si al hombre político le obligan unos imperativos insoslayables e inaplazables en cuanto a una política del dinero, al ciudadano y al particular le obliga el sentido y moral de un empleo adecuado del mismo. Es ésta una faceta por tratar y de la que se advierte una ausencia en la obra de ASCARELLI.

Por lo demás, la obra resulta un punto de partida fundamental e imprescindible para quien se proponga estudiar el aspecto jurídico del dinero.

JOSÉ BONET CORREA

**ASTORQUI ZABALA, Antonio:** «Manual del Derecho Civil foral de Vizcaya y de Alava». Bilbao, 1959. Un volumen de 78 págs.

La obra del Letrado ASTORQUI es un pequeño volumen que, sin propósitos ambiciosos—nos confiesa el propio autor—, persigue únicamente el mostrar una visión de conjunto, un panorama, del Derecho civil que rige en las provincias de Vizcaya y Alava para hacer más fácil la búsqueda de los preceptos correspondientes, una vez aparecida la compilación del 30 de julio de 1959.

Y la obra consigue, a nuestro juicio muy sobradamente, lo que el autor pretende, pues se trata de una exposición clara, sistemática y bien organizada que permite el conocimiento y claro juicio en la espesa y rica gama de instituciones de nuestro Derecho foral, particularmente aquí, en lo que se refiere a Vizcaya y Alava.

El estudio se compone: de una «Parte general», donde se estudia el origen, la jerarquía y la aplicación de las normas jurídicas, por una parte, y, por otra, las personas aforadas. Una parte especial contiene el Derecho civil foral de Vizcaya, dividido en los siguientes epígrafes: territorios de las provincias de Vizcaya y Alava en que rige el Derecho civil foral vizcaíno; los bienes (tronalidad vizcaína y distancia entre los fundos); los contratos (la donación y la venta de bienes troncales); el Derecho de Familia (la comunicación de bienes entre los cónyuges); el Derecho de sucesiones (la sucesión testada, la sucesión intestada, disposiciones comunes a las sucesiones testadas e intestadas); la prescripción.

En cuanto al Derecho civil foral de la tierra de Ayala se especifica: el territorio de la provincia de Ayala que comprende la tierra de Ayala; la libertad absoluta en disponer de los bienes y el derecho del heredero legatario no instituido o no apartado.

La obra se concluye con un índice que señala dónde pueden hallarse las sentencias y resoluciones que se citan y con un índice analítico de la obra.

J. H. C.